

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS

ACUERDO QUE APRUEBA LA BAJA DEL COMITÉ Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL SISTEMA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE ESTE ORGANISMO GARANTE.

Por recibido el once de febrero del año dos mil veintiséis, el oficio número SFP/078/2026, suscrito por el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, en su carácter de Secretario de la Función Pública, mediante el cual, solicita a este Instituto la baja del Comité y la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria** del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados del Órgano Garante, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité y la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria** obran inscritos en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante desde el año dos mil veintitrés.

II.- Que en fecha once de febrero del año en curso, se recibió el oficio número SFP/078/2026, suscrito por el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, en su carácter de Secretario de la Función Pública, personalidad que acredita mediante copia simple del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado la Mtra. María Eugenia Campos Galván, manifestando en dicho oficio lo que a continuación se transcribe:

“ ...

- a) *El pasado 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la cual tiene, entre otros objetivos, la simplificación administrativa y la digitalización de trámites y Servicios;*
- b) *De conformidad con los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley señalada en el inciso anterior, una vez transcurridos ciento ochenta días a su entrada en vigor, **se abrogaron las leyes locales que deriven de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas locales correspondientes;** en consecuencia el marco normativo que sustentaba las atribuciones de a Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hasta entonces órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, ha quedado abrogado y, por ende, sin efectos jurídicos vigentes;*
- c) *La referida Ley Nacional menciona la responsabilidad de cada entidad federativa de establecer su respectiva Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización.*
- d) *En fecha 24 de enero del año 2026, a través del Acuerdo Número 003/2026 signado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y publicado en esa misma fecha, se designó a la persona titular de la Secretaría de la Función Pública como Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización.*

Conforme lo expuesto, y, en cumplimiento al procedimiento señalado en los Lineamientos antes citados; le informo que al momento del envío del presente oficio no se cuenta con procedimientos pendientes respecto de solicitudes de acceso a la información; o ejercicio de derechos ARCO; así como tampoco con recursos de revisión, denuncias u otros procedimientos en trámite a mi cargo de la Unidad de Transparencia ni del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a Usted se sirva tener por presentada la solicitud de baja de la Unidad y Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados del Organismo Garante, para que, en términos de los Lineamientos aplicables, se lleve a cabo la sustanciación del procedimiento correspondiente y se someta el asunto a consideración del Pleno de ese Instituto para la emisión del acuerdo correspondiente.
..." (Sic)

III.- Sobre lo comunicado, se observa que, los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos referidos establecen lo que se transcribe a continuación:

"...

Décimo Tercero.- Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. Dentro del mismo plazo, los Congresos de los Estados y el de la Ciudad de México armonizarán su normatividad de conformidad con el presente Decreto.

Décimo Cuarto.- En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas y Municipios deberán establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización. En tanto no se establezcan estas autoridades, continuarán en funcionamiento las Autoridades de Mejora Regulatoria, conforme a sus leyes locales y normativa aplicable. Una vez que entren en funcionamiento las nuevas autoridades de simplificación, éstas se registrarán por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos contenida en el presente Decreto. Los asuntos que se encuentren en trámite ante las autoridades estatales de Mejora Regulatoria al momento de su extinción continuarán a cargo de las respectivas Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

..."(Sic)

IV.- Así mismo, los artículos 11 y 12 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos prevén lo siguiente:

"...

Artículo 11. Los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local, y tendrá las atribuciones previstas en la presente Ley y las que se establezcan en la

normatividad local aplicable.

La Autoridad Local unificará las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señale esta Ley.

La Autoridad Local de Simplificación y Digitalización deberá contar, al menos, con las siguientes áreas sustantivas:

- I. Simplificación;
- II. Digitalización;
- III. Atención Ciudadana;
- IV. Buenas prácticas regulatorias, y
- V. Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.

La Autoridad Local deberá contar con personal suficiente y capacitado para desarrollar, recibir e implementar las soluciones tecnológicas disponibles en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública o para operar las que habilite la Autoridad Nacional para la digitalización de Trámites y Servicios. Tratándose de Municipios, éstos contarán con al menos, el personal suficiente para mantener actualizadas las soluciones tecnológicas que reciban para la digitalización de Trámites y Servicios.

Artículo 12. Las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán designadas por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno.
...”(Sic)

V.- Por otra parte, según lo dispuesto en el Acuerdo Número 003/2026 signado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 24 de enero del año 2026, se designa a la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua como Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización.

En virtud de lo expuesto, a efecto de resolver lo solicitado por el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, en su carácter de Secretario de la Función Pública, y, a efecto de establecer las medidas para la mejor garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública y Derechos ARCOP, se precisa lo siguiente:

Recursos de Revisión: El Director Jurídico Lic. Francisco Javier Balderrama Domínguez, comunicó a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Garante, mediante oficio número ICHITAIP/DJ-0729/2026, que la **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria** no cuenta con Recursos de Revisión pendientes.

Procedimientos de Denuncia y Publicación de Obligaciones de Transparencia: El Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Lic. David Fuentes Martínez, mediante oficio número **ICHITAIP/DAIPDP/765/2026**, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que el Sujeto Obligado cuya extinción se informa, **no** cuenta con procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia pendiente de sustanciación, desde que así lo permitió la vigencia de la normatividad que regula dicho medio de supervisión, ni procedimientos en materia de Protección de Datos Personales pendientes.

Asimismo, informa que, respecto a las acciones de supervisión de oficio, precisa que se encuentran en ejecución las acciones de verificación correspondientes al Programa Adicional de Verificación de publicación de Obligaciones de Transparencia 2026, en proceso de realizar su segunda etapa de verificación.

Precisado lo anterior, de lo transcrito en los considerandos III, IV y V legalmente se puede concluir lo siguiente:

1.- Que el Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**, ha dejado de tener existencia jurídica propia con motivo de la publicación de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **16 de julio de 2025**.

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, 12, Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como, el Acuerdo Número 003/2026 de fecha 24 de enero del año 2026, la **Secretaría de la Función Pública** resulta ser la competente para recibir los documentos, archivos u otros bienes, y cumplir con las funciones, atribuciones, derechos u obligaciones del Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**, que tienen origen en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Protección de Datos Personales y cualquier normatividad relacionadas a dichas materias, y

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, apartado B, fracción V incisos a), b) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Procede la baja del Comité y la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**, del Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

SEGUNDO.- En el supuesto de la existencia de algún recurso de revisión, denuncia o procedimiento superveniente en contra del Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**, deberán ser atendidos en su oportunidad procesal por el Sujeto Obligado **Secretaría de la Función Pública**.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la publicación de información derivada de las obligaciones de transparencia de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad que en su momento le fue aprobada al Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**, dicha información deberá mantenerse visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en tanto se cumplan los periodos de conservación de la misma, para efectos de que pueda ser consultada por cualquier ciudadano.

CUARTO.- Se instruye al Departamento del Sistema de Información Pública se provea lo necesario para operar la baja correspondiente del Sujeto Obligado **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria** en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

QUINTO.- Notifíquese la presente determinación a la persona Titular del Sujeto Obligado Secretaría de la Función Pública, el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo del año dos mil veintiséis, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva; Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA
MTRA. BLANCA GABRIELA GONZALEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

